Veinte maravedis
SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE

Ordinario

En la Ch. N. Ch. L. Ciudad de Antequ. a sala de Ayuntam.to de ella en diez y seis de Mayo de mil seiscientos sesenta y quatro se juntaron a Cavildo ordinario los Señores d. Alonso Faraon Alli regidor Perpetuo de esta Ciudad, y mas antiguo de los que componen este Ayuntamiento que preside de Justicia por ausencia de los Señores Corregidor y Alcalde maior, d. Fran.co Fanega Campero, d. Agustin Campero, d. Jos.ef Baldarano, y d. Pedro de Borges regidores, d. Fran.co Bancelose Gomez, d. Fran.co Araujl, y d. Jos.ef Paraxes diputados del Comun d. Jos.ef oviedo, y d. Fran.co Hernandez Navarro procuradores Ancianos general y Personero y Acordaron lo siguiente

Fee de esta

En este Ayuntamiento Marco Fallando Portero de Sala certifico haver citado para este Cavildo a todos los Cavalleros regidores diputados del Comun que han podido ser havidos, como tambien a los Señores Ancianos y Personero

Pan de onzas al pan frances, media onzas, y afrancesado

La Ciudad en consideracion al avaso de precio que se experimenta en los trigos, deseando veneficiar a su publico, Acuerda que por ahora desde el dia de mañana en adelante se haga saber a los panaderos que amasan pan mediano lo hagan de once onzas con el precio de quatro quartos que oy lo venden: Que el pan de rama de ronca que tiene quatro onzas y media lo fabriquen con unica onzas por los diez mrs. a que se vende: Que el pan afrancesado que vale ocho maravedis y tiene quatro onzas, lo vendan por el mismo precio y con el peso de quatro onzas y media: Y que el frances tambien lo construyan con quatro onzas y media, en lugar de las quatro que tiene por los diez mrs. que vale

Compra de trigo

El Señor d. Pedro Gomez diputado del Pozito dio cuenta a esta Ciudad haver arrivado una embarcacion de trigo consignado a d. Thomas Subiela como de una seiscientas fanegas con peso de arroba y diez y seis libras a precio de quarenta y quatro reales cada fanega, y que vista de las seiscientas fanegas de la ultima compra puede vender de algo menos de quince reales la arroba, y aumentar a cada fan. dos onzas; Entendido por esta Ciudad, y visto asimismo el estado actual de su Pozito, sin el que consta haverse consumido en la semana que espiro en quince del corriente, quinientas ochenta y tres arrobas de arina, que dando existente de la antiguo mil seiscientas ochenta y dos mil y una que produjeron las seiscientas fanegas de trigo que se han fuerto en los molinos; Acuerda se compren las seiscientas fanegas de Subiela y validas estas con todo el existente que ay en el Pozito se establesca el precio a que resulte cada arroba, dando se principio luego que se fuerte la calicata de la compra, y el aumento de onzas que les corresponden tomando en consideracion el travaso de los panaderos de que para Intelig.a de esta Ciudad se de cuenta en el siguiente Cavildo, dando en los sig.tes dias que produce esta providencia para con tiempo, y madura reflexion tomar esta Ciudad las demas que tenga por conveniente

El Señor d. Fran.co Bancelose Gomez diputado del Comun dijo no se conforma con la compra de las seiscientas fanegas por dos razones la

Estado del Pozito